ANEXO No. 10
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Bogotá, D.C., 23 de junio del 2023
Señores: MINISTERIO DE TRANSPORTE

Asunto: **SASI-009-2023**

OBJETO: "*ADQUISICIÓN, RENOVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DIFERENTES SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, NETWORKING Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA EL MINISTERIO DE TRANSPORTE*".

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LE 828 DE 2003- PERSONA JURÍDICA

OPCIÓN 2

EN CASO QUE EL PROPONENTE TENGA PERSONAL A CARGO

Yo, Martha Helena Capador Becerra, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 21.117.474 de Viotá, y con Tarjeta Profesional No. 252726-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de WEXLER S.A.S identificada con Nit 900.390.198-6 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

Nota 3: Señor Proponente recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de persona JURÍDICA. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERÁ ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

Dada en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023.

Martha Helena Capador Becerra
C.C. 21.117.474 de Viotá
T.P. 252726-T